

RESOLUCIÓN No. 0215 DE 06 JUN 2024

“Por medio de la cual se define y regula el funcionamiento del Sistema Comando de Incidentes, de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 11° artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el Literal u) artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y el artículo 3° del Decreto Distrital 041 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en sus artículos 114 y 127, establece que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dispone: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencias para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;

RESOLUCIÓN No. 0215 DE 06 JUN 2024

Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se define y regula el funcionamiento del sistema comando de incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
8. implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y de
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa”.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con los Planes de prevención, preparación y respuesta ante Emergencias para cada una de sus sedes, con el fin de establecer implementar y mantener los procesos necesarios, para prepararse y responder ante situaciones de emergencia potenciales mediante la organización, planificación de acciones y procedimientos permitiendo a los colaboradores, contratistas, trabajadores en misión y visitantes responder correctamente con el fin de proteger su integridad, los bienes materiales y el medio ambiente minimizando los daños y consecuencias que puedan resultar de una emergencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Creación: Crear el Sistema Comando de Incidentes - SCI de la Secretaría Distrital de la Mujer, constituido como la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.

RESOLUCIÓN No. 0215 DE 06 JUN 2024

Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se define y regula el funcionamiento del sistema comando de incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

En la Secretaría Distrital de la Mujer para la prevención y atención de emergencias se aplica la estructura del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como modelo organizacional de nivel internacional el cual se encuentra establecido en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad, como buena práctica internacional.

Artículo 2. Conformación: El Sistema Comando de Incidentes (SCI), estará conformado por:

- 1) La Subsecretaria de Gestión Corporativa o su delegada(o) en calidad de comandante de incidentes.
- 2) La (el) Profesional especializada (o) de la Dirección Administrativa y Financiera en calidad de oficial de seguridad.
- 3) La Asesora de Despacho - Comunicaciones o su delegada(o) en calidad de Oficial de Información pública
- 4) La (el) Profesional especializada (o) de la Dirección Talento Humano – Equipo SST, en calidad de oficial de enlace.
- 5) La (el) Directora de Talento Humano o su delegada(o) en calidad de jefe de planeación.
- 6) La (el) Jefe de brigada de emergencias en calidad de jefe de operaciones.
- 7) la (el) Profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera o su delegada(o) en calidad de jefe de logística.
- 8) Directora Administrativa y Financiera o su delegada(o) en calidad de jefe de administración y finanzas.

La designación de los delegados se realizará por escrito mediante memorando o correo electrónico ante la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Artículo 3. Funciones Generales del Sistema Comando de Incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer:

1. **Funciones Comandante del Incidente (CI)** es la persona a cargo en la emergencia, es quien posee la máxima autoridad del Sistema de Comando, para conducir la respuesta al incidente.
2. **Funciones Oficial de Seguridad:** Vigilancia y evaluación de situaciones peligrosas e inseguras, así como del desarrollo de medidas para la seguridad del personal. Se mantiene al tanto de toda la operación.

RESOLUCIÓN No. 0215 DE 06 JUN 2024

Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se define y regula el funcionamiento del sistema comando de incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

3. **Funciones Oficial de Información Pública:** hará las veces de punto de contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información directa sobre el incidente. Toda la información deberá ser aprobada por el CI.
4. **Funciones Jefe de Planeación:** recolectar, evaluar, difundir y usar la información acerca del desarrollo del incidente y llevar un control de los recursos. Elabora el Plan de Acción del Incidente (PAI), el cual define las actividades de respuesta y el uso de los recursos durante un Período Operacional.
5. **Funciones Jefe de Operaciones:** ejecutar las acciones de respuesta. Dirigir y coordinar todas las operaciones, asistir al comandante del Incidente en el desarrollo de los objetivos de la respuesta al incidente y ejecutar el Plan de Acción del Incidente.
6. **Funciones Jefe de Logística:** proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender el incidente.
7. **Funciones Jefe de Administración y Finanzas:** Llevar el control contable del incidente. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos.

Artículo 4. Funciones Específicas del Sistema Comando de Incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer: El Sistema Comando de Incidentes tendrá, las siguientes funciones específicas:

Antes de la emergencia

- Conocer el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, asumiendo el liderazgo y responsabilidad desde el más alto nivel jerárquico.
- Ejercer control y seguimiento al desarrollo del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Decidir la información que debe suministrar el Oficial de Información Pública a los medios de comunicación en caso de emergencia.

Durante la emergencia

- Evaluar las condiciones, naturaleza y magnitud de la emergencia.
- Distribuir los recursos físicos y humanos para la atención oportuna de la emergencia.
- Establecer contactos con los Grupos de Apoyo Interno y Externo (Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, Policía, entre otros).
- Tomar decisiones en cuanto a evacuación total o parcial de la edificación.
- Coordinar las acciones operativas en la atención de emergencias.

RESOLUCIÓN No. 0215 DE 06 JUN 2024

Continuación de la Resolución ““Por medio de la cual se define y regula el funcionamiento del sistema comando de incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

- Recoger y procesar toda la información relacionada con la emergencia.
- Coordinar el traslado de los heridos a los centros de asistencia médica.

Después de la emergencia

- Evaluar las diferentes actividades desarrolladas después de la emergencia.
- Revisar el informe del evento ocurrido.
- Coordinar la reiniciación de labores.
- Establecer o determinar los correctivos pertinentes del Plan.
- Evaluar los procesos de atención de las emergencias para retroalimentar las acciones de planificación.

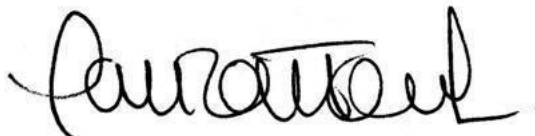
Artículo 5. Sesiones. El Sistema Comando de Incidentes se reunirá, cuando se presenten situaciones de emergencia, y las circunstancias así lo exijan previa convocatoria del Comandante de Incidentes.

Artículo 5. Divulgación. Con el fin de poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución, ésta deberá ser publicada en la intranet.

Artículo 6. Vigencias y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **06 JUN 2024**



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Edison Laureano Parra Castro – Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Alba Liliana León Julia – Profesional Universitaria – Dirección de Talento Humano

Aprobó: Claudia Marcela García Santos – Directora de Talento Humano

Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó: Margarita María Rúa Atehortúa – Subsecretaria de Gestión Corporativa